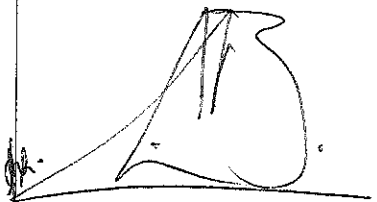
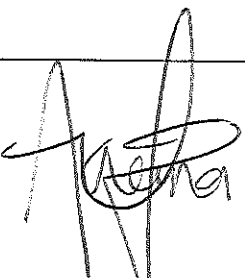


Fecha:	17 de octubre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

<p>PUNTO 1.-</p> <p>ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.</p> <p>NÚMERO FOLIO: 0001100338317</p> <p>NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 5609/17</p> <p>ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos.</p> <p>I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:</p>

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/10/2017-C

“Deseo acceso a la información sobre:

El contenido de todos los libros de texto gratuito, del próximo ciclo escolar 2017-2018 para los seis grados de educación primaria, de cada materia

El contenido de todos los libros para maestros, también conocidos como la guía del docente, del próximo ciclo escolar 2017-2018 para los seis grados de educación primaria, de cada materia

El nombre y la información curricular de los responsables de crear el contenido de todos los libros de texto gratuito, del próximo ciclo escolar 2017-2018, para los seis grados de educación primaria, de cada materia

El nombre y la información curricular de los responsables de crear el contenido de todos los libros para maestros, también conocidos como la guía del docente, del próximo ciclo escolar 2017-2018, para los seis grados de educación primaria, de cada materia” (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)**, **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)** y **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, quienes informaron lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de Folio 0001100338317, dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 45, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fue turnada a la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)** y a la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)**, mismas que después de una búsqueda exhaustiva, manifestaron lo siguiente:*

Al respecto, se informa que no se cuenta con información relativa al personal activo, de base y de confianza, y de contrato, que labora en todas las escuelas de nivel, guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, bachilleratos, nivel medio superior y nivel superior y de todas las oficinas administrativas, que se mantienen en servicio activo, y que están en la nómina de la Secretaría de Educación Pública, de toda la delegación de Azcapotzalco.

En tenor de lo anteriormente vertido, le sugerimos canalizar su solicitud a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), a través de esta misma vía (INFOMEX).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.” (SIC)

- III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

“La respuesta emitida por el sujeto obligado no corresponde a la solicitud correspondiente.”(SIC)

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 5609/17** a la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)**, **Dirección**

General de Materiales Educativos (DGME) y Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), a efectos de que se atendiera el presente recurso.

- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 5609/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), Dirección General de Materiales Educativos (DGME) y Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, manifestaron lo siguiente:

“La DGME informa que respecto a los requerimientos “...El contenido de todos los libros de texto gratuito, del próximo ciclo escolar 2017-2018 para los seis grados de educación primaria, de cada materia. El contenido de todos los libros para maestros, también conocidos como la guía del docente, del próximo ciclo escolar 2017-2018 para los seis grados de educación primaria, de cada materia...”, el ciudadano puede tener acceso a dicho contenido al consultar el siguiente sitio electrónico de la Subsecretaría de Educación Básica: <http://basica.sep.gob.mx/> en el ícono de Libros de Texto Gratuitos.

Visualización página de Internet:



Respecto a sus requerimientos “...El nombre y la información curricular de los responsables de crear el contenido de todos los libros de texto gratuito del próximo ciclo escolar 2017- 2018, para los seis grados de educación primaria, de cada materia. El nombre y la información curricular de los responsables de crear el contenido de todos los libros para maestros, también conocidos como la guía del docente, del próximo ciclo escolar 2017-2018, para los seis grados de educación primaria, de cada materia...”, me permito comentarle que los Libros de Texto Gratuitos (LTG) que distribuirá la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) para el ciclo escolar 2017-2018, serán una reimpresión de los materiales vigentes al ciclo escolar anterior.

Por otra parte le informo que estos libros son de dominio público y puede localizarlos en la página oficial de la Subsecretaría de Educación Básica:

<http://basica.sep.gob.mx/>

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/10/2017-C

Así mismo la lista de autores responsables de la elaboración del contenido podrá encontrarla en la página legal de cada Libro de Texto Gratuito, específicamente en la liga electrónica asociada a la anterior:

<http://www.librosdetexto.sep.gob.mx/>

Respecto a los datos curriculares, la información obra en 450 fojas las cuales corren agregadas en formato PDF mediante anexo 1. (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Curriculum Vitae, en los cuales se **testó el lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, celular, correo electrónico particular, firma, nacionalidad, estado civil, datos familiares, número de credencial de elector, CURP, RFC, y sexo.**

Por tanto, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, solicitan a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, celular, correo electrónico particular, firma, nacionalidad, estado civil, datos familiares, número de credencial de elector, CURP, RFC, y sexo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/10/2017-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR, FIRMA, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, DATOS FAMILIARES, NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CURP, RFC, Y SEXO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100435317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito la versión pública de todas las documentales, incluida su notificación al particular, relativas al cumplimiento a la resolución RRA 4655/17 SEP” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, quien informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con **número de Folio 0001100435317**, dirigida a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 45, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turno la solicitud a la unidad administrativa competente, a saber la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, la cual manifestó lo siguiente:*

Sobre el particular, me permito enviar la documentación que esta Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente entregó en cumplimiento a la Resolución RRA 4655/17.

(VER ANEXO 1).”(SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Correo electrónico, mediante el cual se notifica al particular lo instruido en cumplimiento a la resolución RRA 4655/17, en el cual se **testó el correo electrónico personal del recurrente**.

Por tanto, la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el correo electrónico particular del recurrente plasmado en el correo electrónico, mediante el cual se le notificó al particular lo instruido en cumplimiento a la resolución RRA 4655/17.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/10/2017-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL CORREO ELECTRÓNICO

PARTICULAR DEL RECURRENTE PLASMADO EN EL CORREO ELECTRÓNICO, MEDIANTE EL CUAL SE LE NOTIFICÓ AL PARTICULAR LO INSTRUIDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RRA 4655/17, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100428517

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito información sobre la profesora (...), puesto que desempeña, horario laboral, funciones que desempeña, años de servicios como maestra y directora del plantel CAM laboral Oxtankaaj, ubicado en el municipio de solidaridad, Playa del Carmen Quintana Roo, sueldo que devenga, y verificar si tuvo algún tipo de licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus funciones durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016” (SIC)

Otros datos para facilitar su localización *“se anexa archivo ya que de no ser en la secretaria de quinatan roo, me especificaran en que dependencia puedo solicitar esta información” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Indígena (DGEI)**, **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** y a la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**; esta última manifestando lo siguiente:

“1.- Puesto que desempeña y funciones que desempeña. Se informa que de conformidad con la base de datos con que cuenta la DGSANEF en el Sistema de Administración de la Nómina Educativa, se identificó que la C. Isabel Lara Morales ocupa el puesto correspondiente a la Categoría E062900 con funciones de Directora de Escuela de Educación Especial.

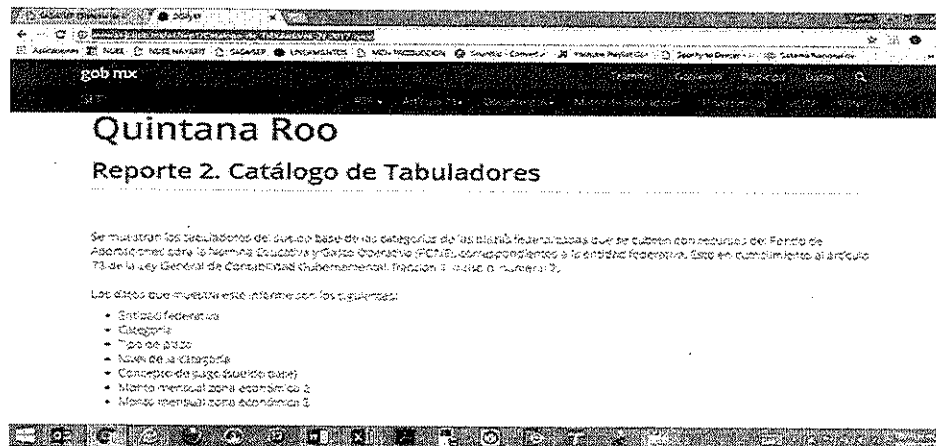
2.- **Horario Laboral, años de servicios y tipo de licencias sin goce de sueldo para ausentarse en los años 2013, 2014, 2015 y 2016.** Le comunico que en el Sistema de Administración de la Nómina Educativa que administra la DGSANEF, no se identificó información relativa al horario laboral, años de servicios y tipo de licencias otorgadas a la C. (...), considerando que la autoridad educativa local del estado de Quintana Roo, en su calidad de patrón, es el responsable de integrar el expediente laboral de la docente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo antes expuesto, la información requerida deberá ser solicitada a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, a través de su propio mecanismo de transparencia, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ubicados en las siguientes ligas electrónicas, toda vez que la Autoridades Locales son las responsables y poseedoras de la información:

- ✓ http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/estados_lista
- ✓ <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

3.- **Sueldo que devenga.** Se informa que el sueldo que devenga la C. Lara Morales conforme al puesto (categoría) que desempeña, podrá ser consultado en la siguiente liga electrónica:

http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Catalogo_de_Tabuladores_2t_2017_groo



Adicionalmente, se anexa en formato PDF, versión pública del último comprobante de pago de la C. (...) del sueldo devengado en la categoría E062900, en el cual se eliminó información concerniente a datos personales, consistente en el RFC, CLAVE DE COBRO, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL y CUENTA BANCARIA, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/10/2017-C

Por lo que respecta, a la información de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, le informo que la DGSANEF, no administra información de años anteriores al 2015, toda vez que de conformidad al "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE), entró en vigor en el ejercicio fiscal 2015.

Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 1º, 2º, inciso A, fracción XXXI, 11 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 26-A, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento a lo establecido por los numerales establecido en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tenor de lo anteriormente vertido, la información de los años 2013 y 2014, deberá ser solicitada a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, a través de su propio mecanismo de transparencia, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ubicados en las siguientes ligas electrónicas, toda vez que la Autoridades Locales son las responsables y poseedoras de la información:

- ✓ http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/estados_lista
- ✓ <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Comprobante de pago de la C. (...) del sueldo devengado en la categoría E062900, en el cual se **testó RFC, clave de cobro, número de seguridad social y cuenta bancaria.**

Por tanto, la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**; solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC, clave de cobro, número de seguridad social y cuenta bancaria del comprobante de pago de la C. Lara Morales del sueldo devengado en la categoría E062900.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/10/2017-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC, CLAVE DE COBRO, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUENTA BANCARIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA C. LARA MORALES DEL SUELDO DEVENGADO EN LA CATEGORÍA

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/10/2017-C

E062900, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100439417

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito la versión pública de todas las documentales, incluida su notificación al particular, relativas al cumplimiento a la resolución RRA 1865/17 SEP" (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** manifiesta la siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de Folio 0001100439417, dirigida a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 45, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia informa:

Sobre el particular, se envía la documentación que esta Unidad entregó en cumplimiento a la Resolución RRA 1865/17.

(VER ANEXO 1)

Respecto de los datos personales que derivaron de los recibos de pago de nómina, es importante señalar que existe un acta que se sometió a Comité de Transparencia, a efecto de clasificar la información como confidencial, se formalizó el día 2 de agosto del presente año. Dicha acta puede ser visualizada con la siguiente liga electrónica:

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/10984/1/images/ACT-CT-SO_02_08_2017.pdf

También puede localizar el acta mencionada, mediante la liga electrónica general:

<http://www.sep.gob.mx/es/sep1/actas2017>

Buscar el acta número: CT/SO/02/08/2017, después debe buscar el PUNTO 2.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/10/2017-C

Sin embargo, en aras a la transparencia, se le envía en formato PDF del acta en mención: CT/SO/02/08/2017 (VER ANEXO 2).

Cabe indicar que se localizó diversos archivos en formato PDF sobre los recibos del pago de nómina que fueron solicitados por Usted, cuya información rebasa la capacidad de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto es 20 MB, por lo cual esta Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada materialmente para atender la modalidad elegida por usted.

Al respecto, el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De igual forma el artículo 133 de la LGTAIP y 136 de la LFTAIP, indican que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades

En este sentido, el artículo 127 de la LGTAIP y 128 de la LFTAIP indican que, de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Finalmente, el artículo 141 de la LGTAIP y 145 de la LFTAIP, señalan que los costos de reproducción deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega:

- 1. 1 CD: \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) recogiendo en la Unidad de Transparencia, o más gastos de envío a través de correo certificado.*
- 2. Copias simples: recogiendo la información en la Unidad de transparencia; o más gastos de envío a través de correo certificado.*
- 3. Copias certificadas: recogiendo la información en la Unidad de Transparencia; o más gastos de envío a través de correo certificado.*
- 4. Acceso in situ: En las oficinas de la Unidad de Transparencia, donde se le puede otorgar la información a través de un USB o CD personal.*

Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través de los teléfonos 36011000 Ext. 50427, en un horario de 9:00-3:00 pm. También puede elegir su forma de entrega y agendar su cita a través del correo electrónico unidaddeenlace@sep.gob.mx.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/10/2017-C

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.” (SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Escrito mediante el cual se notifica al particular lo instruido en cumplimiento a la resolución RRA 1865/17, en el cual se **testó el nombre del recurrente**.

Por tanto, la **Unidad de Transparencia (UT)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el nombre del recurrente plasmado en el escrito mediante el cual se notifica al particular lo instruido en el cumplimiento a la resolución RRA 1865/17.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/10/2017-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NOMBRE DEL RECURRENTE PLASMADO EN EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA AL PARTICULAR LO INSTRUIDO EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RRA 1865/17, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100419517

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Copia de los nombramientos de los jefes de departamento del Cetis 66 de los últimos dos ciclos escolares 2015-2015 y 2016-2017 y si cuentan con alguna falta administrativa, indicar cuál es y facilitar una copia de la misma.” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien manifestó lo siguiente:

“El Ing. Jorge padilla González, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 66, en el Estado de Nuevo León, adjunta la información.” (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Nombramiento del C. José Enrique Loeza Aguilar del periodo 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto 2019.
2. Nombramiento del C. M.T.R.A. Leticia Melo Saucedo del periodo 16 de agosto de 2016 al 15 de agosto de 2020.
3. Nombramiento del C. Laura Alicia Pérez Salas del periodo 1 de septiembre 2015 al 31 de agosto de 2019.
4. Nombramiento del C. Yolanda González Garza del periodo 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto 2019.
5. Nombramiento del C. Lic. Adela Chacón Velázquez del periodo 16 de agosto 2016 al 15 de agosto 2020.
6. Nombramiento del C. Lic. Fernando Román Vega del periodo 16 de agosto 2016 al 15 de agosto 2020
7. Distribución de actividades académicas de C. Julián Javier Caballero Cavazos del periodo febrero a julio 2017 ciclo 2016-2017/2; en la cual **se testó el RFC y CURP.**
8. Nombramiento del C. Fernando Román Vaga periodo del 1 de febrero de 2016 al 15 de agosto de 2016.
9. Nombramiento del C. Rahe Cepeda Luis Alberto del periodo 1 de febrero de 2016 al 15 de agosto 2016.
10. Nombramiento del C. Caballero Cavazos Julián Javier del periodo 1 de febrero de 2016 al 15 de agosto de 2016.
11. Nombramiento del C. Ing. Enrique Javier Melo Garza del periodo de Agosto de 2015 a enero 2016.
12. Distribución de actividades del c. Julián Javier Caballero Cavazos del periodo agosto 2016 a enero 2017, ciclo escolar 2016-2017/1; en la cual **se testó el RFC y CURP.**
13. Nombramiento del C. Luis Fernando Román Vega del periodo de agosto 2015 a enero 2016.

14. Nombramiento del C. Miriam Nohemí Ramírez Téllez Vallejo del periodo febrero a julio 2015.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP plasmados en la distribución de actividades del C. Julián Javier Caballero Cavazos del periodo agosto 2016 a enero 2017, ciclo escolar 2016-2017/1 y el periodo febrero a julio 2017 ciclo 2016-2017/2.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/10/2017-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL C. JULIÁN JAVIER CABALLERO CAVAZOS DEL PERIODO AGOSTO 2016 A ENERO 2017, CICLO ESCOLAR 2016-2017/1 Y EL PERIODO FEBRERO A JULIO 2017 CICLO 2016-2017/2, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100419817

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Copia del contrato o contratos de la renta del servicio de cafetería del plantel Cetus No. 66, correspondiente a los ciclos escolares: 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018." (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: *"El plantel pertenece a la DGETI y se ubica en San Pedro Garza García Nuevo León."* (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien manifestó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100419817, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ing. Jorge padilla González, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 66, en el Estado de Nuevo León, adjunta la información.”(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Concesión de prestación de servicios de cafetería y venta de alimentos de fecha 18 de enero de 2013, en el cual se testó el **domicilio particular y la nacionalidad.**
2. Concesión de prestación de servicios de cafetería y venta de alimentos de fecha 07 de enero de 2014, en el cual se testó el **domicilio particular y la nacionalidad.**
3. Concesión de prestación de servicios de cafetería y venta de alimentos de fecha 02 de febrero de 2015, en el cual se testó el **domicilio particular y la nacionalidad.**
4. Concesión de prestación de servicios de cafetería y venta de alimentos de fecha 01 de febrero de 2016, en el cual se testó el **domicilio particular y la nacionalidad.**
5. Concesión de prestación de servicios de cafetería y venta de alimentos de fecha 01 de febrero de 2017, en el cual se testó el **domicilio particular y la nacionalidad.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el domicilio particular y la nacionalidad plasmadas en las concesiones de prestación de servicios de cafetería y venta de alimentos de fechas 18 de enero de 2013, 07 de enero de 2017, 02 de febrero de 2015, 01 de febrero de 2016 y 01 de febrero de 2017.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/10/2017-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/17/10/2017-C

EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL DOMICILIO PARTICULAR Y LA NACIONALIDAD PLASMADAS EN LAS CONCESIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA Y VENTA DE ALIMENTOS DE FECHAS 18 DE ENERO DE 2013, 07 DE ENERO DE 2017, 02 DE FEBRERO DE 2015, 01 DE FEBRERO DE 2016 Y 01 DE FEBRERO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100434917

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito la versión pública de todas las documentales, incluida su notificación al particular, relativas al cumplimiento a la resolución RRA 3806/17 SEP" (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** manifestó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de Folio 0001100434917, dirigida a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 45, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia manifiesta lo siguiente:

En archivo adjunto encontrara dos correos electrónicos mediante el cual se dio cumplimiento a lo instruido en la resolución del recurso de revisión RRA 3806/17, así como el archivo que fue enviado como anexo al cumplimiento el cual contiene lo siguiente:

- Oficio número 0937.
- Oficio número 0938.
- Oficio número 1438.
- Oficio número 1439.
- Oficio número 0961.
- Oficio número 0962.
- Oficio número 2093.
- Oficio número 2092.

- Oficio número 2186.

Por lo que respecta al acta de comité de fecha 28 de agosto de 2017, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible públicamente en el siguiente hipervínculo: <http://www.sep.gob.mx/es/sep1/actas2017>.

No se omite mencionar, que con fundamento en los artículos 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 104, 108; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace entrega de versión pública en la que únicamente se han eliminado datos personales, tales como el correo electrónico personal.”(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2017, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
2. Correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2017, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
3. Oficio número 0937, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
4. Oficio número 0938, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
5. Oficio número 1438, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
6. Oficio número 1439, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
7. Oficio número 0961, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
8. Oficio número 0962, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
9. Oficio número 2093, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
10. Oficio número 2092, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.
11. Oficio número 2186, en el cual se **testó el correo electrónico particular**.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el correo electrónico del particular plasmado en los correos electrónicos de fecha 25 y 28 de agosto de 2017, y en los oficios con número 0937, 0938, 1438, 1439, 0961, 0962, 2093, 2092 y 2186.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/10/2017-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA

INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL PARTICULAR PLASMADO EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 25 Y 28 DE AGOSTO DE 2017, Y EN LOS OFICIOS CON NÚMERO 0937, 0938, 1438, 1439, 0961, 0962, 2093, 2092 Y 2186, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100348317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Tlaxcala, Tlax. a 21 de Julio de 2017 Asunto: se solicita información pública UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA S.E.P. PRESENTE: En base al artículo octavo constitucional, y a la ley de transparencia y acceso a la información pública, el que suscribe (...) se dirige a sus distinguidas personas para solicitar, se me proporcione la siguiente información del plantel CBTis 03 en el Estado de Tlaxcala: 1 ESTRUCTURA ACADEMICO ADMINISTRATIVO del Plantel CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala del semestre Febrero 2016 a Julio 2016 debidamente autorizada por la entonces Subdirección de enlace operativo de la DGETI en Tlaxcala o Unidad administrativa de la DGETI en el estado de Tlaxcala. 2 ESTRUCTURA ACADEMICO ADMINISTRATIVO del Plantel CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala del semestre Agosto 2016 a Enero 2017 debidamente autorizada por la entonces Subdirección de enlace operativo de la DGETI en Tlaxcala o Unidad administrativa de la DGETI en el estado de Tlaxcala. 3 ESTRUCTURA ACADEMICO ADMINISTRATIVO del Plantel CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala del semestre Febrero 2017 a Julio 2017 debidamente autorizada por la entonces Subdirección de enlace operativo de la DGETI en el estado de Tlaxcala o Unidad administrativa de la DGETI en el estado de Tlaxcala. 4 Lista nominal de percepciones quincenales de remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos adscritos al CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala del semestre Febrero 2016 - Julio 2016, Agosto 2016 a Enero 2017 y Febrero 2017 a Julio 2017 debidamente autorizadas. 5 Lista de nombres de contrataciones de servicios profesionales por honorarios, servicio por el que fue contratado, y el monto de los honorarios y el periodo de contratación de los semestres: Febrero 2016- Julio 2016, Agosto 2016 a Enero 2017 y Febrero 2017 a Julio 2017 debidamente avalada y autorizada. La información corresponde al CBTIS 03 del estado de Tlaxcala del sistema DGETI, siendo titular como Directora del plantel, la Lic. (...). Con el fin de que no tenga impedimento en proporcionar la información solicitada por el suscrito, la titular del plantel CBTis 03 en el Estado de Tlaxcala, Lic. (...), solicito respetuosamente le sean eliminados los datos personales de conformidad con la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No dudando de su ética

profesional como servidores públicos. Respetuosamente quedo de usted. Atentamente (...) Solicitante de Información Pública" (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "La información corresponde al CBTIS 03 del estado de Tlaxcala del sistema DGETI, siendo titular como Directora del plantel, la Lic. (...). Ubicado en Avenida universidad No. 2 colonia la loma xicohtencatl Tlaxcala." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100348317, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa al solicitante que la Lic. Angélica María Carreto Portillo, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y Servicios, No. 003 en el Estado de Tlaxcala y la Lic. Sara Santana Priego, Jefa del Área de Atención y Seguimiento de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General dejan disponibles 203 hojas." (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Oficio número 220(CBTIS3)3522/2017.
2. Estructura Académico-Administrativa del periodo 2015-2016/2, en el cual se **testó la filiación.**
3. Estructura Académico-Administrativa del periodo 2016-2017/1, en el cual se **testó la filiación.**
4. Estructura Académico-Administrativa del periodo 2016-2017/2, en el cual se **testó la filiación.**
5. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201603, en el cual se **testó el RFC y CURP**
6. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201604, en el cual se **testó el RFC y CURP**
7. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201605, en el cual se **testó el RFC y CURP**
8. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201607, en el cual se **testó el RFC y CURP**
9. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201608, en el cual se **testó el RFC y CURP**

10. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201609, en el cual se **testó el RFC y CURP**
11. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201610, en el cual se **testó el RFC y CURP**
12. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201611, en el cual se **testó el RFC y CURP**
13. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201612, en el cual se **testó el RFC y CURP**
14. Nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201613,14,15, en el cual se **testó el RFC y CURP**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en las Estructura Académico-Administrativa del periodo 2015-2016/2, 2016-2017/1 y 2016-2017/2, de igual forma, el RFC y CURP plasmados en la nomina ordinaria de empleados del CBTIS 3 quincena 201603, 201604, 201605, 201607, 201608, 201609, 201610, 201611, 201612, y 201613,14,15.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/10/2017-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA FILIACIÓN PLASMADA EN LAS ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DEL PERIODO 2015-2016/2, 2016-2017/1 Y 2016-2017/2, DE IGUAL FORMA, EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA NOMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS DEL CBTIS 3 QUINCENA 201603, 201604, 201605, 201607, 201608, 201609, 201610, 201611, 201612, Y 201613,14,15, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.

